

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

## 1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer orientaciones mínimas a los empleados de la Compañía, partes Interesadas y terceros sobre directrices anticorrupción.

## 2. DEFINICIONES

**Agente Público:** Es cualquier empleado del gobierno o de cualquier departamento, agencia o instrumento del mismo, o de una organización internacional pública, o cualquier persona que ocupe un cargo oficial para o en nombre de cualquier gobierno o departamento, agencia o en nombre de cualquier organización internacional pública.

**Compañía:** Marfrig Global Foods S/A, sus filiales y las empresas controladas y/o gestionadas por ella.

**Corrupción activa:** Ofrecer o prometer una ventaja indebida a un funcionario del gobierno para obligarlo a practicar, omitir o retrasar un acto jurídico.

**Corrupción pasiva:** Solicitar o recibir, para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, incluso fuera de la función o antes de asumir, una ventaja indebida, o aceptar la promesa de dicha ventaja.

**FCPA:** Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - Legislación sobre Prácticas de Corrupción en los Estados Unidos de América, con efecto global, es la principal ley norteamericana en la materia, siendo también la más importante y efectiva.

**Fraude:** Acto intencional cometido por uno o más individuos entre gerentes, funcionarios de gobierno, empleados, Partes Interesadas y/o Terceros, que involucra el uso de la falsedad para obtener una ventaja injusta o ilegal.

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

**Lavado de dinero:** Son prácticas económicas y financieras que tienen por objeto ocultar el origen ilícito de los activos o bienes financieros.

**Ley Anticorrupción Brasileña:** Ley 12.846/2013 y el Decreto 8.420/2015 comprenden la legislación brasileña anticorrupción, siendo un sistema aplicable a las personas jurídicas, con características similares a la FCPA de los Estados Unidos, y a la UK Bribery Act del Reino Unido.

**Nepotismo:** Es la práctica mediante la cual una persona favorece a alguien de la familia en una relación de trabajo o empleo, no porque lo merezca, sino porque posee parentesco.

**Partes Interesadas:** Controladores, accionistas, consejeros y miembros de los comités de la Compañía.

**Coima:** Acto de pagar o recibir beneficio de alguien por servicio o información a escondidas. En términos generales, es el acto de comprar a alguien.

**Soborno:** Se define como dar o recibir un beneficio financiero o de otro tipo en relación con la "conducta indebida" de un cargo de confianza, o una función que debe desempeñarse de manera imparcial o de buena fe. El soborno no debe involucrar dinero en efectivo o un pago y puede tomar muchas formas, como un obsequio, un trato generoso durante un viaje de negocios o entradas para un evento.

**Terceros:** Incluyen varias entidades e individuos que actúan en nombre de una compañía, incluyendo, pero no limitándose a agentes, consultores, representantes de ventas, agentes de aduanas, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares.

**UKBA:** UK Bribery Act - La legislación anticorrupción del Reino Unido surgió como resultado de la presión de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y de las fuertes críticas

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

internacionales a la corrupción en el Reino Unido, y se ha convertido en la legislación más restrictiva en la materia.

### **3. OBJETIVO**

Estos son los objetivos de esta política:

- ✦ Establecer directrices mínimas sobre el compromiso de la Compañía de llevar a cabo sus negocios con transparencia, integridad y en cumplimiento de las leyes aplicables, valorando las conductas basadas en principios y valores éticos, dondequiera que opere.
- ✦ Establecer lineamientos mínimos sobre el comportamiento esperado de los empleados de la Compañía, Partes Interesadas y Terceros que actúen en nombre de la Compañía, así como presentar mecanismos de control interno para la prevención y detección de eventuales actos que, puedan ser interpretados y/o considerados como incumplimiento de las leyes que regulan los actos dañinos contra la administración y el patrimonio público (tales como la corrupción, el conflicto de intereses, la información privilegiada, pero sin limitarse a ellos).

### **4. PÚBLICO**

Se aplica a toda la cadena de valor, independientemente de su ubicación geográfica. Por lo tanto, esta política es aplicable a todos los empleados de la Compañía, Partes Interesadas y Terceros que actúen en nombre de la misma.

### **5. CONTENIDO**

La presencia de la Compañía en los mercados nacionales e internacionales, así como la participación de los empleados, Partes Interesadas y Terceros en diversos negocios, regiones geográficas y culturas, requiere la mejora continua de los controles internos y

 <b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
	FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
	FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

refuerza la obligación de adoptar estándares claros, abiertos y transparentes, además de registros apropiados de las transacciones y, éstos, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas y el Código de Ética y Conducta, con el fin de minimizar la exposición a los riesgos de regulación y cumplimiento, contribuyendo a la generación y protección del valor.

Todos los empleados, Partes Interesadas y Terceros deben observar, cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de esta Política, sin perjuicio de las leyes de Brasil, tales como la Ley Anticorrupción de Brasil, la FCPA, la UKBA y cualquier otra ley anticorrupción que exista o pueda ser introducida en otras jurisdicciones, así como las normas y reglamentos que se estén implementando.

El cumplimiento de esta política es esencial para mantener la transparencia y la reputación de nuestros negocios y actividades, razón por la cual la Compañía no tolera la comisión de ningún acto ilegal, como el pago de sobornos, coimas u otros actos de corrupción.

### **5.1. Prácticas prohibidas**

Para proteger a la Compañía, es importante que todos los empleados, Partes Interesadas y Terceros estén alertas y sepan cómo prevenir actos ilegales, actos de corrupción y situaciones de desacuerdo con los lineamientos de cumplimiento establecidos por la Compañía. Teniendo en cuenta esta necesidad, la Compañía considera que ciertas prácticas están prohibidas, no limitándose a las siguientes:

- Ofrecer, prometer, aceptar, autorizar y/o ocultar cualquier pago como soborno para obtener ventajas para sí mismo, Familiares, Partes Interesadas, Terceros y/o Agentes Públicos, con el propósito de:
  - influir en cualquier acto o decisión del funcionario público y/o entidad privada;
  - inducirlo a realizar cualquier acto que viole sus deberes legales;

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

- garantizar la obtención de beneficios personales que puedan afectar a los intereses de la Compañía;
  - garantizar una ventaja indebida; o inducirle a usar su influencia sobre una agencia gubernamental para ayudar a obtener, mantener o dirigir negocios a cualquier persona.
  - Obtener información confidencial sobre oportunidades de negocio, ofertas o actividades de la competencia.
- Financiar, patrocinar o de cualquier forma subvencionar la práctica de actos ilegales previstos en esta Política.
  - Utilizar un intermediario para ocultar o disfrazar sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados.
  - Falsificar documentos, informes de gastos, registros financieros, marcas o productos, y estructurar las transacciones de manera que se defrauden los procesos de aprobación y otros controles internos;
  - Practicar la apropiación indebida, el espionaje corporativo y/u otras prácticas desleales y anticompetitivas.

Bajo las principales leyes anticorrupción, el delito de corrupción se establece por el mero hecho de prometer una ventaja indebida, incluso si esa ventaja no se concede realmente. El delito también se establece independientemente de si la promesa o atribución se hace directa o indirectamente, es decir, utilizando a un tercero como intermediario.

## **5.2. Prevención y lucha contra el lavado de dinero**

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

La Compañía está firmemente comprometida a prevenir el uso de sus operaciones para lavado de dinero o cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, la financiación del terrorismo u otras actividades delictivas.

Los empleados, Partes Interesadas y Terceros que se ocupan de la capacitación y transferencia de valores deben prestar atención a las situaciones sospechosas internamente. En caso de duda relacionada con la transferencia o recepción de valores de origen incierto o desconocido, es imprescindible comunicar este hecho al Departamento de *Compliance* a través de sus canales de comunicación de amplia difusión.

Los empleados y las Partes Interesadas deben ejercer sus funciones con una precaución razonable para asegurarse de que no se relacionan con terceros que estén controlados por o que actúen en nombre de dichas personas, entidades y organizaciones sujetas a las restricciones impuestas por ciertas jurisdicciones. Esto incluye exigir a dichos terceros que presenten declaraciones de que cumplen con las prácticas para prevenir y combatir el lavado de dinero y que no están sujetos a restricciones en sus respectivos contratos u otros documentos que firmen con la Compañía. El Departamento Jurídico debe incluir cláusulas para prevenir y combatir el lavado de dinero en los contratos que se firmen con terceros.

### **5.3. Registros Contables**

Cualquier empleado de la Compañía que cree un registro falso, un registro incompleto que no refleje de manera precisa y fiel sus transacciones o que no revele los pagos, estará sujeto a medidas disciplinarias inmediatas. Si toma conocimiento de la existencia de registros falsos o de pagos no registrados, debe informar inmediatamente al Departamento de *Compliance* a través de sus canales de comunicación ampliamente difundidos.

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

#### **5.4. Medidas disciplinarias**

Los empleados y Partes Interesadas que hayan confirmado sus violaciones de esta política estarán sujetos a la terminación de su relación con la Compañía, así como a cualquier otra medida correctiva y legal bajo las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo el Código de Ética y Conducta y la Política sobre Medidas Disciplinarias.

La Compañía no permite ni tolera ninguna forma de represalia contra ninguna persona que haga una denuncia de buena fe o denuncie una violación de esta política o de las leyes anticorrupción. Cualquier empleado que participe en represalias estará sujeto a medidas disciplinarias.

#### **5.5. Mecanismos internos de control**

##### **→ Canal de Denuncias (*Helpline*)**

Todos los empleados, Partes Interesadas y Terceros deben conocer este canal y ser conscientes de su utilidad para reportar comportamientos poco éticos, en un sentido amplio. El canal está a disposición del público interno y externo para denunciar cualquier sospecha o hallazgo de un acto de corrupción de cualquier tipo. Las denuncias pueden realizarse de forma identificada o anónima, y su confidencialidad está garantizada.

Teléfono: 0800 223 1000

Correo electrónico: [etica@marfrig.com.br](mailto:etica@marfrig.com.br)

Dudas: [Compliance@marfrig.com.br](mailto:Compliance@marfrig.com.br)

##### **→ Consejo de Administración, Consejo Fiscal y Comités**

La Compañía cuenta con Consejos y Comités efectivos y activos que, entre todos sus deberes y funciones, tienen un papel de singular importancia en el seguimiento del Programa de *Compliance* de la Compañía.

	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

→ **Auditoría Interna**

La auditoría interna desempeña un papel importante en la lucha contra la corrupción. Los auditores internos deben priorizar la transparencia y exactitud de los informes, así como seguir el plan de auditoría interna, aprobado anualmente por el Consejo de Administración de la Compañía.

→ **Clientes, Proveedores y Prestadores de Servicios**

Todos los administradores y empleados de la Compañía deben analizar cuidadosamente a sus prestadores de servicios, proveedores y clientes, certificando que también cumplan plenamente con las normas éticas y anticorrupción de la Compañía y de la legislación aplicable.

→ **Cláusulas con declaración anticorrupción**

La Compañía adopta la postura de incluir en sus contratos firmados con clientes, proveedores y prestadores de servicios, cláusulas con declaración anticorrupción, con el fin de extender a sus socios la obligación de cumplir con la legislación anticorrupción y las normas internas de la Compañía.

→ **Relación con funcionarios públicos**

En el área en la que operamos, el contacto con funcionarios públicos es común. En este contexto, las relaciones establecidas deben basarse en la ética, la transparencia y en la formalidad. Además, si se solicita, no dude en proporcionar información correcta y actualizada a los funcionarios públicos, suficiente para cumplir con las normas aplicables.

→ **Capacitación**

La Compañía mantiene un programa de concientización y capacitación anticorrupción para sus empleados y consejeros, y para este propósito, se brinda capacitación



	<b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
		FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
		FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

sobre políticas y leyes anticorrupción, así como sobre el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

## **6. DISPOSICIONES GENERALES**

Cuando se observan conflictos potenciales entre las reglas/directrices internas de la Compañía, los empleados deben guiar su conducta considerando la regla/directriz más restrictiva.

## **7. ESTADO DE CONFIDENCIALIDAD**

Esta es una política pública.

### **ANEXO 1 - PLAZO DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Declaro, a todos los efectos, que he recibido una copia completa de la política anticorrupción de la Compañía y que he tomado conocimiento de sus disposiciones y me comprometo a cumplirlas plenamente.

Por lo tanto, conozco los principios, directrices y conceptos de la política anticorrupción de la Compañía. Reconozco y entiendo que es mi obligación cumplir estrictamente con la política, así como con las leyes anticorrupción locales e internacionales que se aplican a los negocios de la Compañía en todos los lugares donde opera.

Asimismo, declaro que he sido informado de la obligación de cumplirla en todas las situaciones y circunstancias previstas directa o indirectamente en el contrato de trabajo que he firmado.

 <b>POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN</b>	VERSIÓN PAC 1.1
	FECHA DE APROBACIÓN 06/05/2019
	FECHA DE LA PROXIMA REVISIÓN 05/05/2020

Nombre:

---

Departamento donde trabajo:

---

Lugar y fecha:

---

Firma:

---